



**\*\*FAC-S-2025-010960-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-010960-CE del 27 de marzo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA-DISOP

Señor  
**CIUDADANO ANONIMO**



Contraseña:SbCAN5zfis

Asunto: Acuso recibo y trámite de denuncia-por abuso de poder en el CCSFAC

En atención a la queja presentada radicada a través del canal anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), bajo el número N.º FAC-E-2025-004330-RE, de fecha 18 de febrero de las calendas, en la cual se informa presuntos comportamientos tildados de abusos de poder, maltrato laboral y diversas irregularidades en la gestión del Señor Director del Casino Central de Suboficiales de la FAC. Así mismo, se realizan aseveraciones, tendientes a endilgar al mencionado Suboficial el despliegue de conductas relacionadas con tratos despectivos hacia el personal, amenazas, favoritismos en contrataciones, posibles actos de corrupción con proveedores, acoso laboral y sexual, así como decisiones arbitrarias que impactan negativamente en el bienestar y la estabilidad laboral del equipo. Al respecto, me permito emitir respuesta en los siguientes términos:

Sobre el particular y como punto de partida resulta importante señalar al quejoso anónimo alcance que eventualmente pudieren revestir los anónimos, de conformidad con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 591 de 2014, precisó:

**NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL.** Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



***"PETICIONES ANÓNIMAS-Alcance/PETICIONES DE CARACTER ANÓNIMO Deben ser admitidas para trámite y resolución de fondo cuando exista una justificación seria y creíble del peticionario, para mantener la reserva de su identidad".***

Siguiendo esta línea argumentativa, reviste importancia poner en conocimiento del quejoso(a) anónimo, ante la evidente carencia de noción, que, respecto de los escritos anónimos, la Honorable Corte Suprema de Justicia explicó que estos resultan inadmisibles como prueba y solo sirven a manera de criterio orientador por el órgano investigativo para sus labores de averiguación cuando aportan evidencias o suministran datos concretos que permitan verificar su contenido. De igual forma, indicó que ese tipo de fuente de información ni siquiera ostenta la capacidad para constituir prueba de referencia, toda vez que esta debe provenir de personas conocidas o determinadas.

Claro lo anterior, pese a que no es procedente el estudio de fondo del asunto, pues resultaría inane el análisis ante la ausencia de argumento sólido por el quejoso anónimo, es pertinente indicar que del contenido de la queja allegada se extrae la presunta afectación al personal, como consecuencia de conductas desplegadas por el Señor Director, la cuales presuntamente encierran actos que podrían ser objeto de reproche disciplinario entre otras actuaciones de índole legal, atendiendo a la connotación de los hechos puestos en conocimiento, razón por la cual se procede por parte de esta Inspección a efectuar las verificaciones correspondientes en aras de corroborar la veracidad de la información relacionada, máxime cuando se trata de temas que pudieren involucrar eventualmente aspectos de género los cuales son inaceptables y ejemplarmente sancionados.

Durante el desarrollo de las mencionadas verificaciones, se adelantó visita al Casino Central de Suboficiales, no hallándose evidencia alguna que respaldaran los señalamientos realizados en la queja. No obstante, como resultado de la visita, se emitieron recomendaciones al director del Casino de Suboficiales de la FAC, tendientes a encauzar el clima laboral. Asimismo, se revisaron los aspectos contractuales, sin que se encontraran irregularidades en los mismos.

En lo que respecta a la segunda queja allegada, radicada por conducto del canal anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), registrada bajo el número FAC-E-2025-006432-RE, de fecha 13 de marzo de 2025, me permito informar que esta Inspección General realizará una auditoria por aspectos críticos, en aras de verificar la veracidad de lo informado y de ser el caso adelantar las actuaciones a que hubiere lugar.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)



Finalmente, se insta al quejoso anónimo a presentar en debida y correcta forma sus alegatos, sin hacer uso de esta clase de sistemas de información, efectuando denuncia formal y/o informe con el lleno total de los requisitos ordenados para ello.

En estos términos se emite respuesta completa, integra y de fondo de conformidad con lo dispuesto en la ley 1755 del 2015.



Coronel LUIS FERNANDO GIRALDO ESCOBAR  
Director Seguridad Operacional

Con traspaso de funciones administrativas y de mando como Inspector General FAC

PD6. SIERRA / ARASE; CT. IBARRA / IGEFA

Elaboró: PD6. SIERRA / ARASE Revisó: CT. IBARRA / IGEFA Aprobó: CT. IBARRA / IGEFA

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.  
[anticorrupcion@fac.mil.co](mailto:anticorrupcion@fac.mil.co) - [correspondencia@fac.mil.co](mailto:correspondencia@fac.mil.co) - [tramiteslegales@fac.mil.co](mailto:tramiteslegales@fac.mil.co)  
[www.fac.mil.co](http://www.fac.mil.co)